



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-52454981-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2020

**Referencia:** REG - EX-2019-99402494- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-944-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-99442538-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1228/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.10 17:57:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.10 17:57:14 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2019, se reúnen el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, representado por sus miembros paritarios los Sres. Claudio Miguel Streitenberger D.N.I. N° 20.661.285, Gabriela Soledad BENITEZ D.N.I. N°28.376.864, Javier Alfonso Antonio AVANCINI D.N.I. N°21.775.022 y el Sr. Oscar Alberto RAMIREZ, DNI N° 26.203.145, con el patrocinio de la Dra. Marisol Paula Cambón T° 120 F° 256 CPACF.), constituyendo domicilio en Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "SECTOR SINDICAL", por una parte; y por la otra parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO -FAIC-**, representada por los Sres. Daniel Santín LUCHETTI (D.N.I. N° 20.470.929) y Silvio RONCONI, DNI N° 24.949.490, en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio COROL T° 23 F° 792 CPACF, constituyendo domicilio en Av. Paseo Colón 275 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "SECTOR EMPRESARIO" , y en el marco de la negociación paritaria del CCT 179/75, con vigencia desde el 01/05/2019 al 30/04/2020. manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA - LEGITIMACION:**

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, **para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/75.**

**SEGUNDA – OBJETO:**

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°179/75, y lo dispuesto mediante Decreto 665/2019 del PEN, las partes vienen por el presente a pactar la forma de aplicación de las sumas otorgadas mediante el mismo, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido por el art. 92 TER LCT.

Que el decreto establece por única vez, una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la cual debe abonarse en el mes de octubre de 2019 o en los plazos, cuotas y condiciones que establezcan las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo en ejercicio de su autonomía colectiva.

**TERCERA - APLICACION:**

Que, en los términos transcritos ut supra se pacta el siguiente cronograma de pago:

IF-2019-99442538-APN-DGDMT#MPYT

\$1500 (mil quinientos pesos) a abonarse con los salarios de la segunda quincena de Octubre de 2019.

\$1000(mil pesos) a abonarse con los salarios de la segunda quincena de noviembre de 2019.

\$1000 (mil pesos) a abonarse con los salarios de la segunda quincena de diciembre de 2019

\$1500 (mil quinientos pesos) a abonarse con los salarios de la segunda quincena de enero de 2020.-

**CUARTA PAZ SOCIAL. MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:**

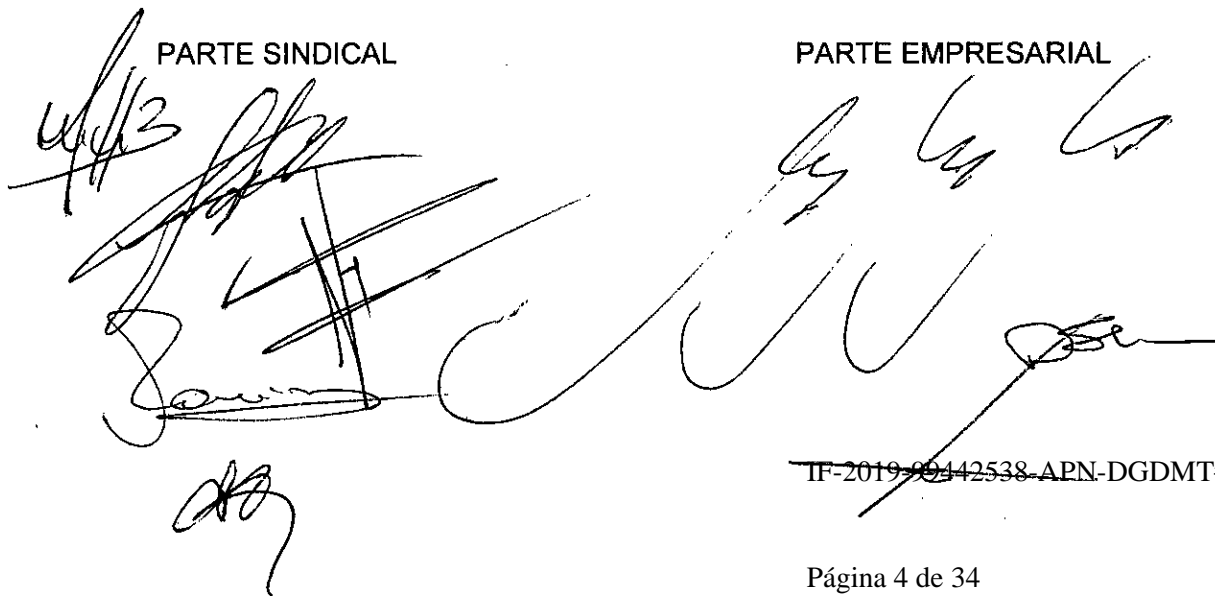
Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento, durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

**QUINTA CUMPLIMIENTO. HOMOLOGACION:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo. No obstante ello, se comprometen a dar efectivo cumplimiento a las obligaciones en él asumidas desde su suscripción. Haciendo constar que, los incrementos salariales aquí pautados, serán abonados en la forma y plazos previstos ut supra, aun cuando el presente acuerdo se encuentre pendiente de homologación al vencimiento de dichas obligaciones.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIAL



IF-2019-00442538-APN-DGDMT#MPYT

Página 4 de 34



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 944-20 acu 1228-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.